

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**PROGRAMA UNIVERSITARIO DE BIOÉTICA**

**REGLAMENTO DEL COMITÉ EDITORIAL**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular las políticas editoriales del Programa Universitario de Bioética y las disposiciones a las que éste se sujetará en materia de procesos editoriales y de distribución de sus publicaciones, así como definir las atribuciones que le corresponden a su Comité Editorial.

**Artículo 2.** La titular del Programa Universitario de Bioética tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir el Comité Editorial;
- II. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto de calidad en caso de empate;
- III. Ser la vía de comunicación del Comité Editorial con el Consejo Editorial de la UNAM;
- IV. Presentar a las dependencias universitarias los proyectos de colaboración editorial que el Comité Editorial estime convenientes;
- V. Presentar a las editoriales e instituciones nacionales y extranjeras los proyectos de coedición que el Comité Editorial estime convenientes;
- VI. Autorizar el plan de distribución de los órganos de información del Programa Universitario de Bioética; y
- VII. Vigilar que se cumpla el presente Reglamento.

**Artículo 3.** El Comité Editorial estará compuesto por siete miembros:

- I. Doctora Paulina Rivero Weber, directora del Programa Universitario de Bioética, quien fungirá como presidente.
- II. Doctor Angel Alonso Salas, Secretario Académico del Programa Universitario de Bioética.
- III. Doctor Jafet Quintero Venegas, Investigador Asociado “C” de Tiempo Completo del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- IV. Doctora Jennifer Hincapie Sánchez, Profesora Asociada “C” de Tiempo Completo de la Facultad de Medicina de la UNAM.
- V. Maestra María Elena Pigenutt Galindo, Técnico Académico Asociado “C” de Tiempo Completo en la Dirección General del Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM.
- VI. Doctora Liliana Mondragón Barrios, Investigadora en Ciencias Médicas en el Instituto Nacional de Psiquiatría.
- VII. Maestra Blanca Rocío Muciño Ramírez, responsable del área de Gestión y Edición de Publicaciones del Programa Universitario de Bioética, quien asumirá como secretaria Técnica y de actas de cada sesión.

**Artículo 4.** El Comité Editorial decidirá sobre la pertinencia de la publicación de obras intelectuales presentadas a su consideración, fijará las pautas editoriales internas y aprobará los proyectos del Programa Universitario de Bioética.

**Artículo 5.** La titular del Programa Universitario de Bioética será la presidenta del Comité Editorial y podrá, en caso de ausencia, nombrar un sustituto.

**Artículo 6.** La responsable del Área de Gestión y Edición de Publicaciones del Programa Universitario de Bioética será miembro ex officio del Comité Editorial.

**Artículo 7.** Los miembros externos del Comité Editorial durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser cada uno reelegido por una sola ocasión. El nombramiento, la prórroga en el mismo y su remoción la hará el titular del Programa Universitario de Bioética. Los demás miembros del Comité Editorial podrán hacer propuestas en ese sentido.

**Artículo 8.** Son atribuciones u obligaciones de los miembros del Comité Editorial:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del Comité Editorial, con voz y voto;
- II. Observar las políticas y lineamientos establecidos en el presente Reglamento;
- III. Proponer posibles candidatos para emitir opinión o dictamen sobre las obras; y
- IV. Revisar las obras sometidas a su dictamen de publicación.

**Artículo 9.** El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones generales:

- I. Notificar a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM su integración y el cambio de sus miembros;
- II. Elaborar y actualizar su reglamento de conformidad con las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM;
- III. Remitir la documentación sobre su integración, cambios, operación y reglamento, así como sus actualizaciones, a la Secretaría Técnica del Consejo Editorial de la UNAM;
- IV. Revisar y avalar los consejos editoriales, comités editoriales o subcomités de las publicaciones periódicas, así como de las colecciones y series de libros del Programa Universitario de Bioética;
- V. Informar al Consejo Editorial de la UNAM, en el momento en que éste lo solicite, acerca de los dictámenes que emita;
- VI. Asegurar la obtención de la transmisión de los derechos patrimoniales en favor de la UNAM y/o las autorizaciones de uso de derechos necesarias para los proyectos editoriales que emprendan;

- VII. Elaborar y evaluar el programa editorial del Programa Universitario de Bioética;
- VIII. Conformer y mantener un archivo con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de sesiones; y
- IX. Dictar las líneas para los planes de distribución y comercialización de sus publicaciones.

**Artículo 10.** A los comités editoriales, en relación con los libros y folletos, les corresponde:

- I. Definir los procedimientos para la selección de proyectos editoriales, tomando en consideración los objetivos del Programa Universitario de Bioética, los factores académicos, las necesidades de difusión y los aspectos comerciales;
- II. Determinar las normas y convenciones para la recepción y el dictamen de obras intelectuales originales;
- III. Fijar las políticas y prioridades para la publicación de las ediciones aprobadas, tomando en cuenta los recursos presupuestales autorizados para cada ejercicio;
- IV. Autorizar o rechazar las propuestas que se pongan a consideración del Programa Universitario de Bioética;
- V. Aprobar la reimpresión o reedición de publicaciones universitarias agotadas, considerando criterios académicos, de distribución y de comercialización y observando las prácticas implementadas por la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial;
- VI. Fijar el tiraje y las características del soporte material o electrónico que se ha de emplear en cada obra autorizada, teniendo presente al lector al que va dirigida y las posibilidades de comercialización;
- VII. Determinar el tipo de distribución de las publicaciones, ya sea comercial o de acceso abierto, considerando su pertinencia comercial o su relevancia como producto de investigación;
- VIII. Diseñar el plan de distribución, difusión y comercialización de las publicaciones del Programa Universitario de Bioética;
- IX. Establecer una política de donación tomando en cuenta que para efectos de pago de regalías las donaciones se consideran como material vendido; y
- X. Establecer los descuentos para el personal universitario sobre la venta de su material bibliográfico que han de regir en las librerías, ya sea la que administren directamente o las concesionadas. Dichos descuentos no podrán ser mayores a los que aplican las librerías institucionales.

**Artículo 11.** A los comités editoriales, en relación con las publicaciones periódicas, les corresponde:

- I. Evaluar la conveniencia sobre la impresión de la publicación y el tiraje de la misma de acuerdo con su pertinencia comercial, así como considerar la adopción de modelos de impresión bajo demanda cuando se considere conveniente;
- II. Evaluar la creación de nuevas publicaciones periódicas y la continuidad de las ya existentes;
- III. Apoyar e impulsar las publicaciones académicas periódicas para garantizar su puntual aparición, su calidad editorial y su mejora continua;
- IV. Notificar al Consejo Editorial de la UNAM, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial sobre la suspensión o modificación de una publicación periódica; y
- V. Atender las líneas generales en materia de edición que emita el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM.

**Artículo 12.** Las sesiones ordinarias del Comité Editorial se celebrarán tres veces al año con previo anuncio. La convocatoria tendrá que hacerla llegar el presidente del Comité a los integrantes, al menos con cinco días hábiles de anticipación.

**Artículo 13.** En sesión ordinaria se resolverá y evaluará sobre el estado de los procesos editorial y de distribución de las publicaciones, así como sobre las medidas que en cada caso deban aplicarse. Durante la primera reunión del año natural se presentará el programa editorial y en la última se hará una evaluación del cierre presupuestal y del programa.

**Artículo 14.** Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de dos terceras partes de los integrantes del Comité Editorial, en caso contrario se cancelará y se señalará fecha y lugar para una segunda convocatoria, que deberá celebrarse dentro de un término máximo de 72 horas y cuyo quórum se establecerá con los miembros presentes.

**Artículo 15.** Las reuniones extraordinarias del Comité Editorial serán convocadas con anticipación para tratar asuntos de urgencia o importancia.

**Artículo 16.** Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de los miembros del Comité Editorial acreditados presentes en fecha y hora fijados en única convocatoria.

**Artículo 17.** Los comités editoriales recibirán las obras intelectuales que les propongan. En caso de advertir que en la obra se ha cometido plagio o fraude, se rechazará de inmediato y se informará a la comisión de ética respectiva.

**Artículo 18.** Los acuerdos y resoluciones que emita el Comité Editorial serán tomados por mayoría simple en votación abierta.

**Artículo 19.** Los informes de obras aprobadas que presenten los consejos editoriales de las colecciones del Programa Universitario de Bioética, a través de su director, serán considerados como dictámenes por el Comité Editorial.

**Artículo 20.** No será necesario realizar un dictamen académico particular a las obras que se publiquen al amparo del convenio general de coedición de una colección que relacione las obras que la componen o que establezca las características que la distinguen y delimitan.

**Artículo 21.** Cuando el Comité Editorial examine una obra de la autoría de uno de sus miembros, éste se abstendrá de participar en la discusión, debiendo abandonar la sala en el momento de la votación.

**Artículo 22.** Cualquier hipótesis no contemplada en esta normatividad será resuelta por el titular del Programa Universitario de Bioética.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento abrogará toda disposición anterior interna que contravenga lo dispuesto en el mismo.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Comité Editorial.